

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto que crea el Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
11/mar/2002	Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea el Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla.
28/jul/2006	ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los ARTÍCULOS TERCERO; los párrafos primero, segundo, tercer y cuarto del QUINTO; y se ADICIONAN los párrafos quinto, sexto y séptimo del ARTÍCULO QUINTO del Decreto que Crea el Fideicomiso Público Revocable denominado “Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla”.
30/abr/2012	ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos segundo, tercero, quinto y sexto, fracciones I segundo párrafo y II del Decreto que crea al Fideicomiso Público Revocable denominado “Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla”.

CONTENIDO

DECRETO QUE CREA AL FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DENOMINADO
“FONDO DE APOYO AL PROGRAMA ESTATAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS
Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE PUEBLA”. 3

Artículo primero..... 3
Artículo segundo..... 3
Artículo tercero..... 3
Artículo cuarto..... 4
Artículo quinto..... 4
Artículo sexto..... 6
Artículo séptimo..... 7
TRANSITORIO 8
TRANSITORIOS 9
TRANSITORIOS 10

DECRETO QUE CREA AL FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DENOMINADO “FONDO DE APOYO AL PROGRAMA ESTATAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE PUEBLA”

Artículo Primero

Se crea el Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla, para la inversión y administración de los recursos que aporte la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Tecnologías Educativas y de la Información, como una Entidad de la Administración Pública, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado y que para efectos del presente Decreto, en lo sucesivo será denominado "EL FIDEICOMISO".

Artículo Segundo¹

“EL FIDEICOMISO” tendrá como objeto aplicar y ejecutar el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información; conforme lo establecen los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, en adelante los Lineamientos, e instrumentar los mecanismos para evaluar dicho Programa, lo cual deberá informar a la Secretaría de Educación Pública Federal y al Gobierno del Estado, cuando éstos lo soliciten, así como de los créditos otorgados y del uso de los recursos.

“EL FIDEICOMISO” administrará los recursos que formen parte de su patrimonio, las cuales se destinarán a la creación de un fondo de apoyo para otorgar a los integrantes del Magisterio de Educación Básica afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que prestan sus servicios a la Secretaría de Educación Pública del Estado; por única vez, un equipo de cómputo personal de acuerdo con las especificaciones establecidas en los Lineamientos.

Artículo Tercero²

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, intervendrá en el Fideicomiso con el carácter del fideicomitente; como fideicomisarios, el personal docente en activo de Educación Básica, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que presten sus servicios a la Secretaría de Educación Pública del Estado. Dicho personal será seleccionado por el Comité Técnico del

¹ Artículo reformado el 30/abr/2012

² Artículo reformado el 28/jul/2006 y el 30/abr/2012

Fideicomiso como lo establezcan sus Lineamientos, y como fiduciario una institución de crédito que esté legalmente constituida y reconocida conforme a las leyes mexicanas aplicables.

Artículo Cuarto

El patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

I. La aportación inicial por la cantidad de \$4'443,600.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), provenientes del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla;

II. La aportación que efectúe el Gobierno Federal, con cargo al mandato fiduciario otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública para el cumplimiento del "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información" referido, por la cantidad de \$7'406,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.);

III. Por las aportaciones futuras que reciba el Fideicomiso, por conducto de "EL FIDEICOMITENTE", para incremento del patrimonio inicial, y que realicen terceros, como donativos a título gratuito e irrevocable, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. "LA FIDUCIARIA" expedirá a los donantes el recibo que corresponda por las cantidades aportadas; y

IV. Por los productos derivados de las inversiones y reinversiones que realice la Institución Fiduciaria en valores de los aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

Artículo Quinto³

"EL FIDEICOMISO" no contará con estructura orgánica propia y su órgano de gobierno será el Comité Técnico, integrado de la forma siguiente:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Educación Pública del Estado o un representante del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación;

II. Un Tesorero, que será el Secretario de Finanzas del Estado;

III. Un Secretario Técnico, que será el Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría Pública del Estado; y

³ Artículo reformado el 30/abr/2012

IV. Cinco vocales, que serán el Secretario de Administración del Estado y cuatro representantes del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

Los integrantes del Comité Técnico contarán con voz y voto.

En las reuniones del Comité Técnico podrá asistir un representante de la fiduciaria, quien tendrá voz pero no voto.

Para el control y vigilancia, la Secretaría de la Contraloría designará un representante con el carácter de Comisario Público, quien asistirá a las Sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto.

Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico serán honoríficos, por ello no percibirán, ingresos, remuneración o compensación alguna.

Cada uno de los integrantes propietarios acreditará a su respectivo suplente, por ello no podrá ser desempeñado el cargo en ningún caso, por mandatarios o apoderados.

Cuando algún integrante del Comité Técnico se separe del cargo y deje de realizar las funciones inherentes al mismo, será sustituido en su cargo dentro del órgano de gobierno de "EL FIDEICOMISO", por la persona que se nombre en su lugar.

Las sustituciones que se desempeñen como integrantes del Comité Técnico deben comunicarse por escrito a "EL FIDUCIARIO", a efecto de que registre el nombre y firma del nuevo integrante.

La Presidencia del Comité Técnico estará a cargo de manera alterna cada tres meses, por el Secretario de Educación Pública del Estado y de algún representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Cuando la Presidencia del Comité Técnico esté a cargo de algún representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el Secretario de Educación Pública del Estado fungirá como vocal.

En ningún caso el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación tendrá más de cuatro vocales.

La Secretaría de Educación Pública del Estado a través de sus Unidades Administrativas competentes, será la encargada del funcionamiento, operatividad y ejecución materia del fideicomiso, sin que por ningún motivo invadan la competencia del Comité Técnico.

Artículo Sexto

El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", funcionará de acuerdo a los siguientes puntos:

El Comité Técnico, como órgano de Gobierno del Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla, tendrá la responsabilidad de vigilar la marcha normal de los fondos, atender los problemas de administración, organización y supervisar los procesos de autorización y otorgamiento de recursos.

I. Se reunirá cuando menos una vez al año en sesiones ordinarias, o en extraordinarias cuando sea convocado por su Presidente o su suplente.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por escrito del Presidente del Comité Técnico o, en su caso, por su suplente, de manera personal, cuando menos con cinco días de anticipación, y las extraordinarias con un día de anticipación. En cada reunión el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente para constancia, misma que firmarán, los miembros del Comité Técnico que hayan participado y el propio Secretario Técnico. Se enviará copia con firmas autógrafas a "EL FIDUCIARIO" para la ejecución de los acuerdos tomados junto con la carta de instrucciones correspondiente, que deberá contener cuando menos la firma del Presidente, la de algún representante estatal y la de algún representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.⁴

II. Para la validez de las Sesiones se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, dentro de los cuales deberá estar el Presidente.

Cuando la presidencia esté a cargo del Secretario de Educación Pública del Estado deberá formar parte de la mayoría, dos representantes estatales y cuando esté a cargo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, tres representantes del Estado. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, el Presidente tendrá el voto de calidad.⁵

III. "EL FIDUCIARIO" deberá mantener un representante permanente para que concurra a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto.

⁴ Párrafo reformado el 30/abr/2012

⁵ Fracción reformada el 30/abr/2012

Artículo Séptimo

La duración de “EL FIDEICOMISO”, será por el tiempo necesario para el cumplimiento de los objetivos a que hace mención el artículo segundo de este Decreto.

TRANSITORIO

(del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 11 de marzo de 2002, Número 5, Cuarta Sección, Tomo CCCXXIII).

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dos. El Gobernador Constitucional del Estado. **LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Desarrollo Social. **CIUDADANO RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública. **LICENCIADO HÉCTOR JIMÉNEZ Y MENESES.** Rúbrica. El Secretario de Educación Pública. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO JULIÁN Y NÁCER.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones a su similar, por el cual creo el Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día viernes 28 de julio de 2006, Número 12, Segunda sección, Tomo CCCLXXV).

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, deberá realizar las gestiones necesarias ante la Institución Fiduciaria, con el objeto de modificar el Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Puebla, por sus siglas “FOAPESPUE”, con la colaboración de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, en los términos que establece el artículo quinto que se reforma y adiciona.

Dado en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de junio de dos mil seis.- El Gobernador Constitucional.- **LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- **LICENCIADO JAVIER LÓPEZ ZAVALA.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública.- MAESTRO DARÍO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración.- INGENIERO GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.- MAESTRO Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ RUÍZ.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

(del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que reforma diversas disposiciones a su similar, por el cual creó el Fideicomiso Público Revocable denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día lunes 30 de abril de 2012, Número 12, Sexta Sección, Tomo CDXLIV).

PRIMERO.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas del Estado, realizará las gestiones necesarias ante la Institución Fiduciaria con el objeto de modificar el Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado Fondo de Apoyo al Programa Estatal de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Puebla, identificado por sus siglas “FOAPESPUE”, con la colaboración de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en los términos que establece el presente Decreto y con base en los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, vigentes.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días de diciembre de dos mil once.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública.- C. LUIS MALDONADO VENEGAS.- Rúbrica.